

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00559 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder o la demanda, según corresponda, teniendo en cuenta que aquél fue otorgado para incoar una demanda por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios en contra del señor Milton Hugo Garzón Hernández, únicamente, mientras que en el escrito de demanda se adujo que esta es una acción de responsabilidad civil contractual en contra del Consorcio K12 San Miguel conformado por el aludido señor Milton Hugo y Constructora MGH S.A.S.
- Indicar el NIT de la sociedad Constructora MGH S.A.S.
- Acreditar la conformación del consorcio K12 San Miguel.
- Indicar el domicilio del Consorcio demandado.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso.
- Aclarar en qué consistió el incumplimiento aducido.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, pues no armonizan con el tipo de acción que se informó en el encabezado de la demanda ni con la indicada en el poder.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725e2ac2fc2be9da2dd958fc4f649a3fc4692aaaf6cc1ee1621f065cf46de605**

Documento generado en 02/05/2022 10:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>